**VISTAS PRESENTADAS A LA SECRETARÍA EJECUTIVA 2020 y 2021**

El recuento de vistas que ha dado hasta ahora la DEPPP es el siguiente, mismas que

se describen en cada apartado:

|  |  |
| --- | --- |
| **No.** | **Vista** |
| 1 | Radio Red. SA. de C.V. (XERED-AM) |
| 2 | Radio Red. SA. de C.V. (XERED-AM) – Actualización de incumplimientos |
| 3 | Informe de labores del Presidente de la República (TV AZTECA) |
| 4 | Vista Cadena Tres I, S.A. de C.V. (XHCTCA-TDT, XHCTTR-TDT, XHCTMZ-TDT, XHCTVL-TDT, XHCTLV-TDT y XHCTMD-TDT) |
| 5 | Vista Fundación Maya Cancún A.C. (XHROJ-FM) |
| 6 | Vista Gobierno del estado Sonora (XHCRS-FM) |
| 7 | Vista XEMCA del Golfo S.A. de C.V. (XHMCA-FM) |
| 8 | Vista Gustavo Alonso Cortez Montiel (XEBK-AM y XHBK-FM) –omisiones- |
| 9 | Vista Cortinillas a nivel nacional |
| 10 | Vista Gustavo Alonso Cortez Montiel (XEBK-AM y XHBK-FM) –excedentes- |
| 11 | Vista Cortinillas Guanajuato |
| 12 | Vista cortinillas Radio Red FM, S.A. de C.V. (XHRED-FM) |
| 13 | Vista cortinillas Campeche Universidad Autónoma de Campeche (XHUAC-FM) |
| 14 | Vista Gustavo Alonso Cortez Montiel (XEBK-AM y XHBK-FM) –omisiones- |
| 15 | Vista Gustavo Alonso Cortez Montiel (XEBK-AM y XHBK-FM) –excedentes- |
| 16 | Vista TV Azteca y Televisora del Valle / StarTV y Sky -Tvr- |
| 17 | Vista PES - Incumplimiento asignación 40% candidatas |
| 18 | Vista XHCDM-TDT (21.2) – Canal del Congreso de la Ciudad de México |
| 19 | Vista Megacable / XHSPRCO-TDT (Canal del Congreso en Colima, Colima) -Tvr- |
| 20 | Vista TotalPlay / XHSPRAG-TDT (Canal del Congreso en Aguascalientes, Aguascalientes) -Tvr- |
| 21 | Vista Gustavo Alonso Cortez Montiel (XEBK-AM y XHBK-FM) – omisiones |
| 22 | Vista Gustavo Alonso Cortez Montiel (XEBK-AM y XHBK-FM) – excedentes |
| 23 | Vista TotalPlay/XHDEH-TDT (Canal 2 Las Estrellas en Delicias, Chihuahua) |
| 24 | Vista Gobierno del estado de Coahuila - XHNPC-FM – Omisiones  |

1. **Vista Radio Red. SA. de C.V. (XERED-AM)**

El 18 de febrero del 2020, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/3456/2020, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por presuntos incumplimientos por parte de Radio Red, S.A. de C.V., concesionario de la emisora XERED-AM, en el estado de México.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/CA/CG/22/2020.

En relación a esta vista, conviene señalar lo siguiente:

El 29 de enero de 2019, el representante legal de Radio Red, S.A. de C.V, concesionario de la emisora XERED-AM, manifestó a la Dirección de Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión, que la emisora se vio obligada a suspender el servicio que presta de radiodifusión por causas de fuerza mayor y que dicha situación la hizo del conocimiento del IFT el 23 de enero del 2019.

Posteriormente, el IFT, por medio de la Unidad de Concesiones y Servicios (en lo sucesivo la ‘UCS’ del Instituto, a través del oficio IFT/223/UCS/333/2019 notificado legalmente el 01 de abril de 2019, informó a la concesionaria en comento que no ha lugar su aviso de suspensión (por hecho fortuito/causa de fuerza mayor) toda vez que la terminación de su contrato de arrendamiento no se ubica en los extremos señalados en el primer párrafo del artículo 157 de la Ley, es decir, no se equipara a una causa de fuerza mayor.

En consecuencia, Radio Red, S.A. de C.V, interpuso juicio de amparo, radicado en el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones (en adelante el Juzgado) con residencia en la Ciudad de México, bajo el número de expediente 303/2019, en contra del oficio IFT/223/UCS/333/2019, mediante el cual el IFT informó al concesionario de referencia, que no ha lugar su aviso de suspensión en los términos precisados.

El 27 de febrero de 2020, mediante oficio IFT/227/UAJ/DG-DEJU/0589/2020, la Dirección General de Defensa Jurídica del IFT, informó a esta autoridad que, el Juzgado concedió el amparo al concesionario referido, para efecto de dejar insubsistente el oficio IFT/223/UCS/333/2019, y en su lugar, el Pleno del IFT emitiera uno nuevo, acorde con las atribuciones que tiene conferidas por la normativa aplicable. Asimismo, informó que el IFT interpuso recurso de revisión en contra de la sentencia que concedió el amparo señalado.

El 5 de marzo de 2020, el Tribunal Colegiado resolvió confirmar la sentencia del Juzgado, en la que se concedió el amparo a la emisora XERED-AM.

El 17 de marzo de 2020, mediante oficio INE/DEPPP/STCRT/0689/2020, la Secretaría Técnica del CRT, solicitó al IFT informara el estado que guarda Radio Red, S.A. de C.V, concesionario de la emisora XERED-AM, 1110 Khz., para estar en condiciones de verificar el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la normativa electoral y relacionadas con la transmisión de mensajes de partidos políticos y autoridades electorales en el tiempo del Estado. Así como, constatar si el IFT emitió oficio alguno, en el que se informe al concesionario que, de conformidad con lo resuelto por el Tribunal Colegiado, ha lugar su aviso de suspensión de servicio.

Dado que no se recibió respuesta por parte del IFT, el 24 de septiembre de 2020, mediante oficio INE/DEPPP/STCRT/0850/2020, la Secretaría Técnica del CRT, nuevamente solicitó al IFT información relacionada con la emisora referida.

El 30 de septiembre de 2020, mediante oficio IFT/223/UCS/DGA-RPT/3006/2020, la Dirección General adjunta del Registro de Telecomunicaciones del IFT, informó a esta autoridad lo siguiente:

- Que el título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial de la emisora XERED-AM a favor de Radio Red, S.A. de C.V., se encontraba vigente, el cual está inscrito en el portal del Registro Público de Concesiones.

- Que en relación al amparo promovido por la emisora y en cumplimiento a la ejecutoria dictada en el amparo en revisión 21/2020, el Pleno del IFT, mediante Acuerdo P/IFT/020920/251, dio respuesta al escrito presentado del 23 de enero de 2019, determinando que las manifestaciones vertidas en el aviso de interrupción de transmisiones no encuadran en los supuestos normativos indicados en el primer párrafo del artículo 157 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, e hizo del conocimiento de Radio Red, S.A. de C.V., que la resolución referida, constituye un acto administrativo definitivo.

1. **Vista Radio Red. SA. de C.V. (XERED-AM) – Actualización de incumplimientos**

En consecuencia, el 19 de noviembre de 2020, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/7736/2020, esta Dirección Ejecutiva presentó a la Secretaría Ejecutiva, la vista actualizada.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, le asignó el expediente identificado como UT/SCG/PE/CG/95/PEF/2/2020.

El 10 de diciembre de 2020, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral dictó Acuerdo de desechamiento debido a que el concesionario que nos ocupa impugnó el Acuerdo del Instituto Federal de Telecomunicaciones, identificado como P/IFT/020920/251, radicado en el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con el número de expediente 525/2020.

En consecuencia, la autoridad instructora estimó no tener los elementos suficientes para continuar con el procedimiento especial sancionador derivado de la vista.

En ese sentido, hasta conocer la resolución que en su caso dicte en definitiva el Instituto Federal de Telecomunicaciones, se realizará nueva vista respecto de los presuntos incumplimientos.

En seguimiento, el 11 de febrero de 2021, mediante oficio INE/DEPPP/STCRT/0088/2021, se realizó consulta al Instituto Federal de Telecomunicaciones en relación al estatus que guarda la emisora, así como saber si se ha emitido resolución relacionada con la impugnación del Acuerdo del Instituto Federal de Telecomunicaciones, identificado como P/IFT/020920/251.

En consecuencia, el 23 de marzo de 2021, mediante oficio IFT/212/CGVI/0240/2021, la Coordinadora General de Vinculación Institucional del Instituto Federal de Telecomunicaciones, dio respuesta en la cual manifestó:

- Que el título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial de la emisora XERED-AM a favor de Radio Red, S.A. de C.V., se encontraba vigente, el cual está inscrito en el portal del Registro Público de Concesiones.

- Que en relación al juicio de amparo 525/2020 promovido por la emisora, el juez de conocimiento mediante proveído dictado el 26 de noviembre de 2020, requirió al IFT la rendición del informe justificado, mismo que sigue pendiente de rendirse, toda vez que hubo suspensión de plazos judiciales.

- Que la audiencia constitucional tiene fecha de celebración para el 21 de junio de 2021.

El 21 de junio de 2021, la Secretaría Técnica del CRT solicitó al IFT informara el estado que guarda Radio Red, S.A. de C.V, concesionario de la emisora XERED-AM, 1110 Khz., en relación con la audiencia constitucional celebrada el mismo día.

Lo anterior, con el fin de estar en condiciones de verificar el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la normativa electoral y relacionadas con la transmisión de mensajes de partidos políticos y autoridades electorales en los tiempos del Estado.

Así, el 30 de junio de 2021, mediante oficio IFT/212/CGVI/0590/2021, la Coordinadora General de Vinculación Institucional del Instituto Federal de Telecomunicaciones, dio respuesta, manifestando que la audiencia constitucional se difirió para celebrarse el 24 de septiembre de 2021.

1. **Vista informe de labores del Presidente de la República (TV AZTECA)**

Mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/7071/2020, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por la detección de Difusión de propaganda presuntamente contraria a la normatividad en relación con el Informe de labores del Presidente de la República, por parte de diversas emisoras.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, le asignó el expediente identificado como UT/SCG/PE/CG/80/2020.

Y el 3 de diciembre de 2020, la Sala Regional Especializada dictó sentencia recaída al expediente SRE-PSC-22/2020, determinando lo siguiente:

• Se resolvió la existencia de la infracción por parte de TV AZTECA y le imponen una multa por $86, 880.00 (ochenta y seis mil ochocientos ochenta PESOS 00/100 M. N.).

• Vinculan a la DEA para el cumplimiento de la multa.

• Se ordena a Televisión Azteca, S.A. de C.V. publicar un extracto de la presente sentencia en su sitio de internet oficial, así como en sus redes sociales Facebook y Twitter, durante (30) treinta días consecutivos.

• Se vincula a la UTCE para dar seguimiento a la publicación de la sentencia en las redes sociales de TV AZTECA.

• Se da vista al Instituto Federal de Telecomunicaciones, a efecto de que tenga conocimiento de la infracción cometida por Televisión Azteca, S.A. de C.V.

El 22 de diciembre de 2020, en sesión pública no presencial por videoconferencia, la Sala Superior en la sentencia recaída al expediente SUP-REP-160/2020 mediante la cual Televisión Azteca, S.A. de C.V. controvirtió la sentencia dictada en el expediente SRE-PSC-22/2020 en la que se determinó su responsabilidad por no respetar las reglas para la difusión de los informes de labores de los servidores públicos previstas en el artículo 242, párrafo 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, resolvió modificar la sentencia impugnada para que quedara sin efectos la parte considerativa y el punto resolutivo en donde la Sala Regional Especializada ordenó a la concesionaria actora la publicación de los extractos de su sentencia.

Por otra parte y en relación a las demás detecciones por parte de diversas emisoras que formaron parte de la vista, se informa que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral determinó no admitir la vista debido a que los hechos descritos ya eran objeto de investigación en el procedimiento especial sancionador identificado con clave UT/SCG/PE/PAN/CG/67/2020, mismo que ya fue resuelto por la Sala Regional Especializada en el expediente SRE-PSC-16/2020, en la cual se determinó la existencia de la infracción e impuso multa a las emisoras involucradas.

1. **Vista Cadena Tres I, S.A. de C.V. (XHCTCA-TDT, XHCTTR-TDT, XHCTMZ-TDT, XHCTVL-TDT, XHCTLV-TDT y XHCTMD-TDT)**

El 28 de septiembre de 2020, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/7197/2020, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por presuntos incumplimientos por parte de Cadena Tres I, S.A. de C.V., concesionario de las emisoras XHCTCA-TDT, XHCTTR-TDT, XHCTMZ-TDT, XHCTVL-TDT, XHCTLV-TDT y XHCTMD-TDT, en los estados de Campeche, Coahuila, Sinaloa, Tabasco, Veracruz y Yucatán.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/71/2020.

El 5 de noviembre de 2020, la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó sentencia recaída al expediente SRE-PSC-12/2020, mediante la cual determinó existente la infracción atribuida a Cadena Tres I, S.A. de C.V., imponiendo como sanción al concesionario que nos ocupa una multa, así como a la reposición correspondiente y vinculó a la Dirección Ejecutiva para la reposición de los tiempos y promocionales en términos de lo previsto en el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral emitido por el INE, de acuerdo a la viabilidad técnica.

El 25 de noviembre de 2020, el Comité de Radio y Televisión emitió el Acuerdo INE/ACRT/60/2020, mediante el cual se aprobaron las pautas de reposición correspondientes.

El 08 de marzo de 2021, se informó a la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/5042/2021 que, de la verificación de la pauta de reposición, se observó el siguiente cumplimiento:

|  |  |
| --- | --- |
| Emisora | % de cumplimiento |
| XHTCA-TDT | 100 % |
| XHCTTR-TDT  | 91.71 % |
| XHCTMZ-TDT  | 95.14 % |
| XHCTVL-TDT | 100 % |
| XHCTLV-TDT | 93.75 % |
| XHCTMD-TDT | 98.33 % |

El 08 de julio 2021, se informó a la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/9255/2021 que, de la verificación de la pauta de reposición, se observó el siguiente cumplimiento:

|  |  |
| --- | --- |
| Emisora | % de cumplimiento |
| XHCTMZ-TDT  | 95.14 % |
| XHCTMD-TDT  | 65.63 % |

1. **Vista Fundación Maya Cancún A.C. (XHROJ-FM)**

El 20 de noviembre de 2020, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/7759/2020, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por presuntos incumplimientos por parte de Fundación Maya Cancún, A.C., concesionario de la emisora XHROJ-FM, en el estado de Quintana Roo.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/90/2020.

El 14 de enero de 2021, la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó sentencia recaída al expediente SRE-PSC-1/2021, mediante la cual determinó existente la infracción atribuida a Fundación Maya Cancún, A.C., imponiendo como sanción al concesionario que nos ocupa una multa, así como a la reposición correspondiente y vinculó a la Dirección Ejecutiva para la reposición de los tiempos y promocionales en términos de lo previsto en el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral emitido por el INE, de acuerdo a la viabilidad técnica.

El 29 de abril de 2021, el Comité de Radio y Televisión emitió el Acuerdo INE/ACRT/23/2021, mediante el cual se aprobó la pauta de reposición correspondiente.

El 07 de julio 2021, se informó a la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/9274/2021 que, de la verificación de la pauta de reposición, se observó un cumplimiento del 99.71%

El 14 de julio, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/9327/2021, se dio respuesta al acuerdo de fecha 9 de julio de 2021, en el que se informó que esta Dirección Ejecutiva no recibió escrito alguno por parte del concesionario Fundación Maya Cancún A.C., donde informe los motivos por los cuales no transmitió un promocional correspondiente a la pauta de reposición.

1. **Vista Gobierno del estado de Sonora (XHCRS-FM)**

El 20 de noviembre de 2020, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/7760/2020, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por presuntos incumplimientos por parte de Gobierno del estado de Sonora, concesionario de la emisora XHCRS-FM, en el estado de Sonora.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/91/2020.

El 17 de diciembre de 2020, la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó sentencia recaída al expediente SRE-PSC-27/2020, mediante la cual determinó existente la infracción atribuida a Gobierno del Estado de Sonora, imponiendo como sanción al concesionario que nos ocupa una multa, así como a la reposición correspondiente y vinculó a la Dirección Ejecutiva para la reposición de los tiempos y promocionales en términos de lo previsto en el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral emitido por el INE, de acuerdo a la viabilidad técnica.

El 29 de abril de 2021, el Comité de Radio y Televisión emitió el Acuerdo INE/ACRT/23/2021, mediante el cual se aprobó la pauta de reposición correspondiente.

El 02 de julio 2021, se informó a la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/9226/2021 que, de la verificación de la pauta de reposición, se observó un cumplimiento del 0%.

1. **Vista XEMCA del Golfo S.A. de C.V. (XHMCA-FM)**

El 8 de enero de 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/1845/2021, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por presuntos incumplimientos por parte de XEMCA del Golfo, S.A. de C.V., concesionario de la emisora XHMCA-FM, en el estado de Veracruz.

La vista se encuentra en instrucción por parte de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, con el expediente identificado como UT/SCG/PE/CG/14/PEF/30/2021.

Mediante sentencia **SRE-PSC-24/2021,** emitida en sesión pública de la Sala Regional Especializada, celebrada el 18 de marzo de 2021, se declaró existente la infracción relativa al incumplimiento de transmitir 670 promocionales imponiendo una multa equivalente a **$321,456.00** y ordenó a la DEPPP para que en plena libertad de facultades y atribuciones y de acuerdo con la viabilidad técnica lleve a cabo los actos tendentes a la reposición, informando a la Sala Regional Especializada en un término de 5 días hábiles a partir de que se cumpla con dicha reposición, incluyendo los actos tendentes a su cumplimiento o un eventual incumplimiento.

El 29 de abril de 2021, el Comité de Radio y Televisión emitió el Acuerdo INE/ACRT/23/2021, mediante el cual se aprobó la pauta de reposición correspondiente.

El 07 de julio 2021, se informó a la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/9275/2021 que, de la verificación de la pauta de reposición, se observó un cumplimiento del 84.48%

1. **Vista Gustavo Alonso Cortez Montiel (XEBK-AM y XHBK-FM)**

El 11 de enero de 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/1884/2021, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por presuntos incumplimientos **(omisiones)** por parte de Gustavo Alonso Cortez Montiel, concesionario de las emisoras XEBK-AM y XHBK-FM, en el estado de Tamaulipas.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/15/PEF/31/2021.

Mediante sentencia **SRE-PSC-25/2021,** emitida en sesión pública de la Sala Regional Especializada, celebrada el 18 de marzo de 2021, se declaró existente la infracción relativa al incumplimiento de transmitir la pauta conforme a lo ordenado por el INE, así como de difundir promocionales no pautados, imponiendo una multa equivalente a **$173,760.00** (dicha resolución está vinculada también con la vista por excedentes, marcada como número 10 del presente listado.)

El 29 de abril de 2021, el Comité de Radio y Televisión emitió el Acuerdo INE/ACRT/23/2021, mediante el cual se aprobó la pauta de reposición correspondiente.

El 12 de julio 2021, se informó a la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/9315/2021 que, de la verificación de la pauta de reposición, se observó el siguiente cumplimiento:

|  |  |
| --- | --- |
| Emisora | % de cumplimiento |
| XEBK-AM | 86.89 % |
| XHBK-FM | 89.89 %  |

1. **Vista cortinillas a nivel nacional**

El 11 de enero de 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAGTJ/1849/2021, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por la detección de transmisión de 3 versiones de “cortinillas” en diversas emisoras durante el periodo de precampañas dentro del Proceso Electoral Federal.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/16/PEF/32/2021.

El 13 y 14 de enero de 2021, mediante los oficios INE/DEPPP/DE/DAGTJ/1905/2021 e INE/DEPPP/DE/DAGTJ/1919/2021, en alcance al oficio de la vista, y luego de una validación a nivel nacional entre las emisoras monitoreadas, se envió a la Secretaría Ejecutiva información adicional relacionada con detección de transmisiones de “cortinillas”.

El total de versiones de cortinillas fueron 4.

Las emisoras objeto de la vista son las siguientes:

| **Nombre del concesionario** | **Emisora** |
| --- | --- |
| **Amplitudes y Frecuencias de Occidente, S.A. de C.V.** | XHXT-FM-105.7 |
| **Estereomundo de Querétaro, S.A. de C.V.** | XHOE-FM-95.5 |
| **Fórmula Radiofónica, S.A. de C.V.** | XERM-AM-1150 |
| XHNT-FM-97.5 |
| **Grupo Radiodigital Siglo XXI, S.A. de C.V.** | XHRCA-FM-102.7 |
| XHRPU-FM-102.9 |
| XHWN-FM-93.9 |
| **José Enrique Jiménez Enciso** | XHHC-FM-92.1 |
| **La B Grande FM, S.A. de C.V.** | XERFR-FM-103.3 |
| **La Voz de Linares, S.A.** | XHAAA-FM-93.1 |
| XHAHC-FM-90.9 |
| XHCTC-FM-99.9 |
| XHFMTU-FM-103.7 |
| XHR-FM-105.7 |
| XHVTH-FM-107.1 |
| **Mario Enrique Mayans Concha** | XHBJ-TDT-CANAL27 |
| **México Radio, S.A. de C.V.** | XHCZ-FM-104.9 |
| **Multimedios Radio, S.A. de C.V.** | XHCHA-FM-104.5 |
| XHCLO-FM-107.1 |
| XHCTO-FM-93.1 |
| XHHPR-FM-101.7 |
| XHNLO-FM-97.1 |
| XHON-FM-96.1 |
| XHPALV-FM-100.9 |
| XHPCCC-FM-103.3 |
| XHSNP-FM-97.7 |
| XHTPO-FM-94.5 |
| XHTRR-FM-92.3 |
| **Flores, S.A. de C.V.** | XHTW-FM-94.9 |
| XHFW-FM-88.5 |
| **Multimedios Televisión, S.A. de C.V.** | XHLGG-TDT-CANAL31 |
| XHNAT-TDT-CANAL32 |
| XHNAT-TDT-CANAL32.2 |
| XHOAH-TDT-CANAL23 |
| XHOAH-TDT-CANAL23.2 |
| XHOAH-TDT-CANAL23.4 |
| XHTAO-TDT-CANAL14.2 |
| XHVTU-TDT-CANAL25 |
| XHVTU-TDT-CANAL25.2 |
| XHMTCO-TDT-CANAL33 |
| **Publicidad Radiofónica de la Laguna, S.A. de C.V.** | XHETOR-FM-107.5 |
| **Radio Centinela, S.A. de C.V.** | XHLN-FM-104.9 |
| **Radio Chihuahua, S.A.** | XHHEM-FM-103.7 |
| **Radio Informativa, S.A. de C.V.** | XHCHH-FM-94.9 |
| XHFTI-FM-89.5 |
| XHITS-FM-106.1 |
| XHLRS-FM-95.3 |
| XHPAG-FM-105.3 |
| XHPCTN-FM-88.3 |
| XHPENS-FM-94.7 |
| XHRYS-FM-90.1 |
| **Radio Ritmo, S.A. de C.V.** | XHGNK-FM-96.7 |
| **Radio Triunfos, S.A. de C.V.** | XET-FM-94.1 |
| XHPJ-FM-106.9 |
| XHQC-FM-93.5 |
| **Radio Uno FM, S.A. de C.V.** | XEDF-FM-104.1 |
| **Radio XEXE, S.A. de C.V.** | XHXE-FM-92.7 |
| **Radio-Televisión Digital de Nayarit, S.A. de C.V.** | XHNTV-TDT-CANAL26.2 |
| **Tele misión, S.A. de C.V.** | XHAUC-TDT-CANAL32 |
| **Televisión de Tabasco, S.A.** | XHLL-TDT-CANAL33 |
| **Televisión Digital, S.A. de C.V.** | XHAW-TDT-CANAL25.2 |
| XHSAW-TDT-CANAL21 |
| XHSAW-TDT-CANAL21.2 |
| XHTDJA-TDT-CANAL34 |
| XHTDMX-TDT-CANAL11 |
| XHVTV-TDT-CANAL15 |
| **Transmisora Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V.** | XHHGR-FM-94.1 |

El 21 de enero mediante Acuerdo ACQyD-INE-15/2021, la Comisión de Quejas y Denuncias determinó procedente la adopción de medidas cautelares, a fin de suspender la difusión de dichas cortinillas.

Posteriormente el 27 de enero, la Sala Superior en la sentencia recaída al expediente SUP-REP-0023/2021 y acumulados se controvirtió el acuerdo ACQD-INE-15/2021 mismo que fue confirmado y declaró procedente la medida cautelar para suspender la difusión de las cortinillas que fueron objeto de estudio, y que su difusión se atribuye a los concesionarios Fórmula Melódica, S.A. de C.V., La B Grande FM, S.A. de C.V. y otras.

El 22 de abril de 2021, en sesión pública no presencial por videoconferencia, la Sala Regional Especializada en la sentencia recaída al expediente SRE-PSC-50/2021, en la que determinó la existencia de la infracción atribuida a diversas concesionarias de radio y televisión, consistente en la vulneración al modelo de comunicación política, lo anterior, derivado de la difusión de cortinillas de manera previa y/o posterior a la emisión de los promocionales que pauta el Instituto Nacional Electoral, ya que con tal acto existió una manipulación o superposición a los referidos promocionales.

Además, estimó que lo procedente fue imponerles a las siguientes concesionarias (por cada una de sus emisoras), una sanción conforme se indica a continuación:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Concesionaria** | **Emisora** | **Sanción** |
| Telemisión, S.A. de C.V. | XHAUC-TDT-CANAL32 | Amonestación pública |
| Televisión Digital, S.A. de C.V. | XHAW-TDTCANAL25.2 | Multa equivalente a $3,475.20 |
| XHTDJA-TDTCANAL34 | Amonestación pública |
| XHVTV-TDT-CANAL15 | Amonestación pública |
| XHVTV-DT- CANAL15.2 | Amonestación pública |
| XHTDMX-TDT, Canal6.1 virtual, Canal 11 | Multa equivalente a $7,819.20 |
| XHSAW-TDTCANAL 21 y 21.2 | Amonestación pública |
| Radio Triunfos, S.A. de C.V. | XHRPU-FM-102.9 | Multa equivalente a $6,950.40 |
| XHWN-FM-93.9 | Multa equivalente a $9,991.20 |
| XHPJ-FM-106.9 | Multa equivalente a $6,081.60 |
| XET-FM-94.1 | Multa equivalente a $5,212.80 |
| XHQC-FM-93.5 | Multa equivalente a $3,475.20 |
| Radio Informativa, S.A. de C.V. | XHCHH-FM-94.9 | Multa equivalente a $6,950.40 |
| XHITS-FM-106.1 | Multa equivalente a $16,941.60 |
| XHLRS-FM-95.3 | Multa equivalente a $21,285.60 |
| XHPCTN-FM-88.3 | Multa equivalente a $7,384.80 |
| XHPENS-FM-94.7 | Multa equivalente a $9,991.20 |
| XHRYS-FM-90.1 | Multa equivalente a $6,516.00 |
| XHFTI-FM-89.5 | Multa equivalente a $8,253.60 |
| XHPAG-FM-105.3 | Multa equivalente a $4,344.00 |
| XHRCA-FM-102.7 | Multa equivalente a $11,728.80 |
| Radio Centinela, S.A. de C.V. | XHFW-FM-88.5 | Multa equivalente a $11,728.80 |
| XHLN-FM-104.9 | Multa equivalente a $10,860.00 |
| Multimedios Televisión, S.A. de C.V. | XHOAH-TDT-CANAL23 | Multa equivalente a $3,040.80 |
| XHOAH-TDT- CANAL23.2 | Multa equivalente a $3,475.20 |
| XHOAH-TDT-CANAL23.4 | Multa equivalente a $3,909.60 |
| XHNAT-TDTCANAL32.2 | Amonestación pública |
| XHNAT-TDT-CANAL32 | Amonestación pública |
| XHLGG-TDT-CANAL31 | Multa equivalente a $3,040.80 |
| XHVTU-TDT-CANAL25 | Multa equivalente a $3,475.20 |
| XHVTU-DT-CANAL25.2 | Amonestación pública |
| XHTAO-TDTCANAL14.2 | Amonestación pública |
| XHMTCO-TDT- CANAL33 | Amonestación pública |
| Multimedios Radio, S.A. de C.V. | XHTPO-FM-94.5 | Multa equivalente a $21,720.00 |
| XHCTO-FM-93.1 | Multa equivalente a $22,588.80 |
| XHHPR-FM-101.7 | Multa equivalente a $19,113.60 |
| XHPALV-FM-100.9 | Multa equivalente a $15,204.00 |
| XHPCCC-FM-103.3 | Multa equivalente a $13,900.80 |

El 26 de mayo de 2021, en sesión pública no presencial por videoconferencia, la Sala Superior del TEPJF en la sentencia recaída a los expedientes SUP-REP-130/2021 y acumulados interpuestos por los concesionarios AMPLITUDES Y FRECUENCIAS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. Y OTROS en contra de la determinación de la Sala Regional Especializada en el expediente SRE-PSC-50/2021 en la que declaró la existencia de la infracción atribuida a las emisoras recurrentes. Confirmó la sentencia dictada por la Sala Especializada que determinó la existencia de la infracción atribuida a diversas concesionarias de radio y televisión, consistente en la vulneración al modelo de comunicación política, derivado de la difusión de cortinillas de manera previa y/o posterior a la emisión de los promocionales que pauta el Instituto Nacional Electoral, ya que con tal acto existió una manipulación o superposición a los referidos promocionales.

1. **Vista Gustavo Alonso Cortez Montiel (XEBK-AM y XHBK-FM)**

El 18 de enero de 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/2003/2021, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por presuntos incumplimientos **(excedentes)** por parte de Gustavo Alonso Cortez Montiel, concesionario de las emisoras XEBK-AM y XHBK-FM, en el estado de Tamaulipas.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/23/PEF/39/2021.

Mediante sentencia **SRE-PSC-25/2021**, emitida en sesión pública de la Sala Regional Especializada, celebrada el 18 de marzo de 2021, se declaró existente la infracción relativa al incumplimiento de transmitir la pauta conforme a lo ordenado por el INE, así como de difundir promocionales no pautados, imponiendo una multa equivalente a $173,760.00. (dicha resolución está vinculada también con la vista por omisiones, marcada como número 8).

1. **Vista Cortinillas Guanajuato**

El 4 de febrero de 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAGTJ/2271/2021, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por la detección de transmisión de 1 versión de “cortinilla” en tres emisoras durante el periodo de precampañas dentro del Proceso Electoral Federal.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/41/PEF/57/2021.

Las emisoras objeto de la vista son las siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
| **Nombre del concesionario** | **Emisora**  |
| **Radio XECEL, S.A. de C.V.** | XHCEL-FM-103.7 |
| **Corporación Radiofónica de Celaya, S.A. de C.V.** | XHQRO-FM-107.5 |
| **José Guadalupe Bernal Vázquez** | XHSJI-FM-88.3 |

El 8 de febrero mediante Acuerdo ACQyD-INE-27/2021, la Comisión de Quejas y Denuncias determinó procedente la adopción de medidas cautelares, a fin de suspender la difusión de dichas cortinillas.

El pasado 4 de marzo, en sesión pública no presencial por videoconferencia la Sala Regional Especializada del TEPJF resolvió el procedimiento especial sancionador SRE-PSC-20/2021 en el que determinó la existencia de la infracción atribuida a Corporación Radiofónica de Celaya S.A. de C.V., José Guadalupe Bernal Vázquez y Radio XECEL, S.A. de C.V., consistente en la vulneración al modelo de comunicación política, con motivo de la alteración del pautado derivado de la manipulación o superposición de los promocionales que pauta el Instituto Nacional Electoral, por la transmisión de cortinillas de manera previa a su difusión.

Asimismo, impuso a los concesionarios antes mencionados una sanción consistente en una **amonestación pública.**

No obra antecedente de interposición de recurso en contra de la sentencia referida.

1. **Vista cortinillas Radio Red FM S.A. de C.V. XHRED-FM**

El 8 de febrero de 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAGTJ/2308/2021, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por la detección de transmisión de 1 versión de “cortinilla” en una emisora durante el periodo de precampañas dentro del Proceso Electoral Federal.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/45/PEF/61/2021.

La emisora objeto de la vista es la siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| **Nombre del concesionario** | **Emisora**  |
| **Radio Red FM, S.A. de C.V.** | XHRED-FM-88.1 |

La vista se encuentra en instrucción por parte de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral.

El 25 de febrero de la presente anualidad, en sesión pública no presencial por videoconferencia la Sala Regional Especializada del TEPJF resolvió el procedimiento especial sancionador SRE-PSC-15/2021 en el que determinó la existencia de la infracción atribuida a Radio Red FM, S.A. de C.V. consistente en la alteración de la pauta ordenada por el INE derivado de la manipulación o superposición de los promocionales de los partidos políticos y autoridades electorales por la transmisión de cortinillas de manera previa a su difusión.

Asimismo, impuso al concesionario antes mencionado una sanción consistente en una **multa** equivalente a la cantidad de $ 89,620.00**.**

 El 18 de marzo en sesión pública no presencial por videoconferencia, la Sala Superior en la sentencia recaída al expediente SUP-REP-71/2021 mediante el cual la Universidad Autónoma del Carmen controvirtió la sentencia dictada en el expediente SRE-PSC-17/2021 en la cual se determinó su responsabilidad por la modificación a la pauta ordenada por el INE, resolvió **desechar** la demanda del recurso de revisión del procedimiento especial sancionador, dado que carecía de firma autógrafa.

1. **Vista Cortinillas Campeche Universidad Autónoma de Campeche (XHUACC-FM)**

El 11 de febrero de 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAGTJ/2340/2021, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por la detección de transmisión de 1 versión de “cortinilla” en una emisora durante el periodo de precampañas dentro del Proceso Electoral Federal.

La emisora objeto de la vista es la siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| **Nombre del concesionario** | **Emisora**  |
| **Universidad Autónoma de Campeche** | XHUACC-FM 88.9 |

El 4 de marzo de la presente anualidad, en sesión pública no presencial por videoconferencia la Sala Regional Especializada del TEPJF resolvió el procedimiento especial sancionador SRE-PSC-17/2021 en el que se determinó la existencia de la infracción atribuida a la Universidad Autónoma del Carmen concesionaria de la emisora de radio XHUACC-FM 88.9 consistente en la vulneración al modelo de comunicación política, con motivo de la alteración del pautado derivado de la manipulación o superposición de los promocionales que pauta el Instituto Nacional Electoral, por la transmisión de cortinillas de manera previa a su difusión.

En razón de lo anterior, impuso a la concesionaria referida una **multa equivalente a $44,810.00.**

El 27 de abril en sesión pública no presencial por videoconferencia, la Sala Superior en la sentencia recaída al expediente SUP-REP-58/2021 mediante el cual XHRED- FM controvirtió la sentencia dictada en el expediente SRE-PSC-15/2021 en la que se determinó existente la alteración de la pauta ordenada por el INE, resolvió **confirmar** la resolución de la Sala Regional Especializada.

1. **Vista Gustavo Alonso Cortez Montiel (XEBK-AM y XHBK-FM) - Omisiones**

El 17 de mayo de 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/8459/2021, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por presuntos incumplimientos **(omisiones)** por parte de Gustavo Alonso Cortez Montiel, concesionario de las emisoras XEBK-AM y XHBK-FM, en el estado de Tamaulipas.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/185/PEF/201/2021.

El 01 de julio de 2021, en sesión pública de la Sala Regional Especializada, mediante sentencia **SRE-PSC-114/2021,** se declaró existente la infracción relativa al incumplimiento de transmitir la pauta conforme a lo ordenado por el INE, así como de difundir promocionales no pautados, imponiendo una multa equivalente a $206,126.00.

El 29 de julio de 2021, el Comité de Radio y Televisión emitió el Acuerdo INE/ACRT/26/2021, mediante el cual se aprobó la pauta de reposición correspondiente.

1. **Vista Gustavo Alonso Cortez Montiel (XEBK-AM y XHBK-FM) - Excedentes**

El 17 de mayo de 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/8460/2021, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por presuntos incumplimientos **(excedentes)** por parte de Gustavo Alonso Cortez Montiel, concesionario de las emisoras XEBK-AM y XHBK-FM, en el estado de Tamaulipas.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/185/PEF/201/2021.

El 01 de julio de 2021, en sesión pública de la Sala Regional Especializada, mediante sentencia **SRE-PSC-114/2021,** se declaró existente la infracción relativa al incumplimiento de transmitir la pauta conforme a lo ordenado por el INE, así como de difundir promocionales no pautados, imponiendo una multa equivalente a $206,126.00.

1. **Vista Tv Azteca y Televisora del Valle / StarTV y Sky – Tvr-**

El 17 de mayo de 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAGT/8596/2021, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por la omisión de transmitir todos los promocionales de partidos políticos y autoridades locales durante el 4 al 31 de marzo y del 1 al 3 de abril, en:

1. Las señales de los concesionarios de televisión radiodifundida TV Azteca, S.A de C.V. en los canales 1.1 (Azteca Uno XHDF- TDT), 7.1 (Azteca 7 XHIMT-TDT), 7.2 (A+ XHIMT-TDT) y Televisora del Valle de México S.A.P.I. de C.V en el canal 40.1 (ADN 40 XHTVM-TDT) que el concesionario de televisión restringida satelital Corporación Novavisión, S. de R.L. De C.V./ Corporación de Radio y Televisión del Norte de México S. de R.L. de C.V. (SKY) está obligado a retransmitir en la Ciudad de México.
2. La señal del concesionario de televisión radiodifundida TV Azteca, S.A de C.V. en el canal 1.1 (Azteca Uno XHDF- TDT), que el concesionario de televisión restringida satelital Grupo W COM S.A. de C.V. (StarTV) está obligado a retransmitir en Zacatecas.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/183/PEF/200/2021.

El 15 de julio de la presente anualidad, en sesión pública no presencial por videoconferencia la Sala Regional Especializada del TEPJF resolvió el procedimiento especial sancionador SRE-PSC-124/2021 en el que se determinó la existencia del incumplimiento a la transmisión de la pauta ordenada por el INE a las concesionarias Televisión Azteca y Televisora del Valle de México.

Debido a lo anterior, impuso como sanción:

* Televisión Azteca: multa equivalente a $1’030,630.00
* Televisora del Valle de México: multa equivalente a $403,290.00

Resulta importante resaltar que la Sala Regional Especializada vinculó a la DEPPP para que, una vez que cause ejecutoria la presente sentencia y atendiendo a su viabilidad técnica, defina el esquema de reposición de los promocionales omitidos identificando las fechas y horarios en que se llevará a cabo, por lo que la DEPPP deberá informar dentro de los 5 días hábiles a la SRE el esquema que se haya determinado.

Finalmente se ordenó a la DEPPP para que realice el monitoreo de la reposición de los promocionales e informe sobre su cumplimiento dentro de los 5 días hábiles siguientes a que se lleve a cabo.

Se encuentran en instrucción por parte de la Sala Superior los juicios SUP-REP-328/2021 y SUP-REP-329/2021 interpuestos por Televisora del Valle y Televisión Azteca respectivamente.

1. **Vista PES – Incumplimiento asignación 40% candidatas**

El 16 de junio de 2021, mediante oficio INE/DEPPP/STCRT/0271/2021, la Secretaría Técnica del CRT, dio vista a la Secretaría Ejecutiva por incumplimiento del Partido Encuentro Solidario al lineamiento 14, fracción XV, de los *Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género*.

1. **Vista XHCDM-TDT (21.2) – Canal del Congreso de la Ciudad de México**

Mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/9099/2021, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por presuntos incumplimientos por parte del Gobierno de la Ciudad de México, concesionario de la emisora XHCDM-TDT (21.2) – Canal del Congreso de la Ciudad de México.

1. **Vista Megacable/XHSPRCO-TDT (Canal del Congreso en Colima, Colima)**

El 2 de julio de 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAGT/9052/2021, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por la omisión de retransmitir la señal radiodifundida con la pauta aprobada para la localidad de Colima en el periodo comprendido del 7 al 30 de abril y del 1 al 8 y 11 de mayo en:

* La señal XHSPRCO-TDT canal 26.1 “Canal del Congreso” (45.1 multiprogramado) en los servicios de televisión restringida terrenal que proporciona el concesionario Megacable en el canal 145.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/294/PEF/310/2021.

El 5 de agosto de 2021, en sesión pública no presencial por videoconferencia la Sala Regional Especializada del TEPJF resolvió el procedimiento especial sancionador SRE-PSC-142/2021 en el que determinó existente el incumplimiento a la retransmisión de la pauta ordenada por el INE atribuible a Megacable, imponiendo como sanción una multa equivalente a $302,467.05

1. **Vista TotalPlay/XHSPRAG-TDT (Canal del Congreso en Aguascalientes, Aguascalientes)**

El 2 de julio de 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAGT/9212/2021, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por la omisión de retransmitir la señal radiodifundida con la pauta aprobada para la localidad de Aguascalientes en el periodo comprendido del 6 al 13 de abril, 4 al 31 de mayo y 1 al 15 de junio en:

* La señal XHSPRAG-TDT canal 45.1 “Canal del Congreso” en los servicios de televisión restringida terrenal que proporciona el concesionario TotalPlay en el canal 638.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/296/PEF/312/2021.

El 19 de agosto de 2021, en sesión pública no presencial por videoconferencia la Sala Regional Especializada del TEPJF resolvió el procedimiento especial sancionador SRE-PSC-149/2021 en el que se determinó la existencia de la infracción relativa al incumplimiento de retransmisión de la concesionaria Total Play.

Imponiendo como sanción una multa equivalente a $627,340.00, aunado a lo anterior, la Sala Regional consideró que el concesionario debe reponer los tiempos y promocionales que no transmitió, para ello vinculó a la DEPPP para que, en plena libertad de sus facultades y atribuciones, de acuerdo con la viabilidad técnica, lleve a cabo los actos tendentes a la reposición.

Además, la DEPPP deberá informar a la Sala Regional los actos tendentes al cumplimiento o un eventual incumplimiento en el término de cinco días hábiles, contados a partir de que se lleve a cabo la reposición de los tiempos y promocionales que omitió Total Play.

1. **Vista Gustavo Alonso Cortez Montiel (XEBK-AM y XHBK-FM) - omisiones**

El 14 de julio de 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/9336/2021, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por presuntos incumplimientos **(omisiones)** por parte de Gustavo Alonso Cortez Montiel, concesionario de las emisoras XEBK-AM y XHBK-FM, en el estado de Tamaulipas.

1. **Vista Gustavo Alonso Cortez Montiel (XEBK-AM y XHBK-FM) - Excedentes**

El 15 de julio de 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/9340/2021, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por presuntos incumplimientos **(excedentes)** por parte de Gustavo Alonso Cortez Montiel, concesionario de las emisoras XEBK-AM y XHBK-FM, en el estado de Tamaulipas.

1. **Vista TotalPlay/XHDEH-TDT (Canal 2 Las Estrellas en Delicias, Chihuahua)**

El 20 de julio de 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAGT/9363/2021, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por la omisión de retransmitir la señal radiodifundida con la pauta aprobada para la localidad de Delicias, Chihuahua en el periodo comprendido del 3, 9, 10, 17, 23, 24, 26 y 29 de mayo y 1, 2, 3, 6 y 11 de junio en:

* La señal XHDEH-TDT canal 2.1 “Las Estrellas” en los servicios de televisión restringida terrenal que proporciona el concesionario TotalPlay en el canal 2.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/322/2021 y continúa en instrucción.

1. **Vista XHNPC-FM - Omisiones**

El 13 de agosto de 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/9534/2021, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por presuntos incumplimientos **(omisiones)** por parte del Gobierno del Estado de Coahuila, concesionario de la emisora XHNPC-FM, en el estado de Coahuila.